



Memorándum de acuerdo

1. *Miembros*

La UNI estará compuesta de los miembros existentes de los cuatro SPI, a saber: la Internacional del Comunicaciones (IC), la Federación Gráfica Internacional (FGI), la Internacional de los Medios de Comunicación y el Espectáculo (MEI) y la Federación Internacional de Empleados, Técnicos y Profesionales (FIET).

Se espera que todas las afiliadas se afilien a la UNI sobre la base del nivel máximo del número de miembros.

No se incluyen en los Estatutos categorías precisas de trabajadores que puedan afiliarse a la UNI. Sin embargo, queda entendido que deben incluir trabajadores de los sectores siguientes:

- Acondicionamiento
- Actividades y laboratorios audiovisuales
- Artes
- Cable
- Cine, distribución y salas
- Comercio
- Comunicaciones radio
- Deporte
- Editorial
- Editorial electrónica
- Electricidad
- Espectáculo
- Exposiciones
- Finanzas
- Grabación audio
- Industria gráfica
- Industria, servicios de tecnología y de información y a las empresas
- Ingenieros, investigadores, científicos y técnicos
- Instituciones culturales
- Medios de información
- Multimedia

- Oficinas
- Organizaciones benévolas y sin fines de lucro
- Peluquería y estética
- Postal
- Producción cinematográfica
- Profesionales
- Publicidad y relaciones públicas
- Radio
- Representantes de comercio
- Seguro social
- Seguros
- Servicios de mantenimiento
- Servicios de salud privados
- Teatro
- Teléfonos
- Telégrafos
- Televisión
- Trabajadores a domicilio y a distancia
- Transformación de papel
- Transmisión y procesamiento de mensajes
- Turismo

Aunque los Estatutos siempre mencionan el término “sindicatos”, éste abarca a todas las asociaciones de trabajadores independientes dentro de la jurisdicción de la UNI, independientemente de su denominación.

2. *Mundial*

a) Congreso Mundial

En conformidad con el Artículo 8, el Comité Ejecutivo Mundial someterá por anticipado copias de las propuestas de directrices del Comité Ejecutivo Mundial a las afiliadas a fines de comentarios y también proporcionará en el momento oportuno a los delegados ante el Congreso detalles sobre sus puntos de vista en cuanto a las mociones y las enmiendas en el orden del día. Además, reconociendo que las elecciones al Comité Ejecutivo Mundial ya habrán tenido lugar, el Comité Ejecutivo Mundial nombrará a los candidatos y hará las recomendaciones del caso, en lo tocante a la elección del/de la Presidente(a), los/las Vicepresidentes(as), el/la Secretario(a) General y los/las Revisores de Cuentas. Es por estos motivos que en el inciso h) del Artículo 8 se menciona la “confirmación” del Comité Ejecutivo Mundial.

b) Comité Ejecutivo Mundial

Las elecciones al Comité Ejecutivo Mundial se basarán en las cuatro organizaciones constituyentes de la UNI (es decir, la FIET, la IC, la FGI y la MEI), en virtud de los principios contenidos en el Artículo 11.

Con el fin de asegurar la representación de cada una de estas organizaciones, se propone la asignación de puestos en el Comité Ejecutivo Mundial como sigue a continuación. La asignación de puestos estará sometida a revisiones regulares, pero solamente será revisada tras un proceso de consulta sumamente completo destinado a garantizar el consentimiento de todos los concernidos.

MEI 5 puestos
 FGI 13 puestos a distribuirse entre las cuatro regiones
 IC y FIET Puestos a determinarse según el cuadro preparado sobre la base siguiente y actualizado con las cifras de los miembros en el momento de celebrarse el primer Congreso Mundial:

ZONA	Total	Total	CI		FIET	
	FIET + CI	Puestos	Miembros	Puestos	Miembros	Puestos
Zona I						
Africa	1'012'059	5	217'848	2	796'935	3
Zona II						
Cercano Oriente y Oriente Medio	105'600	1	10'000		95'600	1
Zona III						
Estados Unidos y Canadá	2'048'685	10	1'021'879	5	1'026'806	5
Zona IV						
América Latina – Norte	136'775	1	29'293		107'482	1
Zona V						
América Latina – Sur	1'221'719	6	162'536	2	1'059'183	4
Zona VI						
Centroamérica, Caribe y México	347'058	3	91'870	1	255'188	2
Zona VII						
Asia del Sur	603'504	4	434'220	1	169'284	1
Zona VIII						
Sudeste Asiático	225'178	2	68'146	1	157'032	1
Zona IX						
Asia Oriental	1'343'178	7	602'462	3	740'716	4
Zona X						
Asia Central	473'757	4	91'605	1	382'152	3
Zona XI						
Oceanía	543'152	3	258'949	1	284'203	2
Zona XII						
Europa Central del Sudeste y Estados Bálticos	68'500	1	30'000		38'500	1
Zona XIII						
Europa Oriental	54'901		54'901			
Zona XIV						

Reino Unido e Irlanda Zona XV	957'280	6	325'674	2	631'606	4
Países Nórdicos Zona XVI	1'267'898	7	189'095	2	1'078'803	5
Europa Meridional Zona XVII	1'004'958	6	199'936	2	805'022	4
Benelux, Francia, Mónaco Zona XVIII	932'559	6	138'213	2	794'346	4
Austria, Alemania, Suiza	2'037'564	10	551'964	4	1'485'600	6
TOTAL	14'387'049	80	4'478'591	29	9'908'458	51

La primera reunión del Comité Ejecutivo Mundial decidirá de un calendario para el proceso de elección de los miembros del Comité Ejecutivo Mundial. La FGI y la MEI tendrán puestos reservados, que requerirán consultas en los sectores concernidos. Para la IC y la FIET tendrán que llevarse a cabo consultas en las Zonas respectivas.

Los/las Presidentes(as) del Comité Mundial de Mujeres, del Comité Mundial Juventud y del Comité Mundial Profesionales serán miembros titulares del Comité Ejecutivo Mundial. Las cuatro representantes femeninas (una de cada región) en el Comité Ejecutivo Mundial (Inciso c del Artículo 11.2 de los Estatutos de la UNI) serán elegidas por su Conferencia de Mujeres Regional respectiva.

Además, las regiones elegirán a sus representantes ante el Comité Ejecutivo Mundial. En la primera ocasión, si el calendario no permitiese la celebración de la Conferencia apropiada, el Comité Ejecutivo Regional estará facultado interinamente para determinar los representantes regionales ante el Comité Ejecutivo Mundial.

Para completar el párrafo 3 del Artículo 11, la lista de países que formarán las zonas para las elecciones al Comité Ejecutivo Mundial se detalla en apéndice. Esta lista de países no se ha incluido en los Estatutos porque puede ser objeto de cambios con el fin de hacer frente a la evolución futura. Por esta razón, se habilitará al Comité Ejecutivo Mundial para que, cuando y donde sea necesario, haga los ajustes necesarios.

Con respecto a la representación ante el Comité Ejecutivo Mundial, queda entendido que en algunas de las zonas, a raíz de circunstancias locales, las afiliadas no podrán pagar las cotizaciones en su totalidad. El Comité Ejecutivo Mundial decidirá toda derogación al Artículo 7.

En el párrafo 13 del Artículo 11 se dispone que los gastos de viaje y de estadía relacionados con la participación en las reuniones del Comité Ejecutivo Mundial corren a cargo de las afiliadas. Proceder de otra manera supondría una carga financiera inmensa para la UNI, especialmente si se considera el tamaño del Comité Ejecutivo propuesto. Ahora bien, se comprenden y valúan plenamente otros factores, v.g.

- que las reuniones del Comité Ejecutivo Mundial normalmente tendrán lugar en Nyon y la mayoría de los miembros domiciliados lejos de Europa tendrán que sufragar gastos más elevados para poder participar.
- que algunos miembros proceden de afiliadas con recursos sumamente limitados

Considerando que debe hacerse todo esfuerzo justificado para asegurar que ningún obstáculo causado por motivos financieros impida a los miembros del Comité Ejecutivo Mundial ejercer sus derechos y responsabilidades para con la UNI, se solicitará al nuevo Comité Ejecutivo que examine todo este aspecto con sensatez y que responda especialmente al problema de aquellos miembros cuya participación puede ser causa de auténticas dificultades financieras.

c) Consejo Directivo

En la elaboración de los Estatutos se ha hecho un esfuerzo constante para proporcionar un elemento de equilibrio entre hombres y mujeres. A este respecto, también debe quedar entendido que en caso que el Artículo 12 no lograra obtener un Consejo Directivo que refleje adecuadamente este principio, el Comité Ejecutivo Mundial, en virtud de la autoridad que le confiere el Artículo 12, puede rectificar la situación. En conformidad con las mismas disposiciones, el Comité Ejecutivo Mundial asegurará que durante los años de formación de la UNI, cada una de las organizaciones constituyentes tendrá por lo menos un representante en la Consejo Directivo.

Este principio no será objeto de modificación sin consulta previa con las organizaciones constituyentes concernidas.

3. *Regiones*

En virtud de estos artículos, cada región estará facultada para elaborar sus propios estatutos. Sin embargo, cada una de ellas tendrá que velar, en conformidad con los Estatutos mundiales, que las estructuras ejecutivas sean representativas de los intereses de los miembros en los ámbitos geográfico, interprofesional y sectorial.

Cada región deberá asegurar la representación en el Comité Ejecutivo Regional y en el Consejo Directivo Regional de por lo menos un representante de cada una de las organizaciones constituyentes mediante la aplicación de un arreglo similar al contenido en los párrafos 2 b) y 2 c) del Memorándum.

Con el objeto de contribuir a este proceso y garantizar cierta coherencia entre las regiones, se preparará un modelo de estatutos. Sujeto al Artículo 16 de los Estatutos, seguidamente, las regiones se basarán en los requisitos esenciales de los Estatutos mundiales y velarán por sus propias necesidades regionales, tales como propuestas para generar ingreso complementario de la propia región, como v.g. cotizaciones regionales y contribuciones voluntarias de las afiliadas.

La mundialización de la economía ha cambiado el contexto económico de las economías de las regiones respectivas.

En Africa, Asia y el Pacífico y las Américas, se han concluido acuerdos destinados a fomentar los intercambios comerciales y la integración económica. En Europa se han realizado progresos considerables en cuanto a la integración económica, social y política, siendo el objetivo clave la Europa Social.

La meta en todas las regiones es integrar una dimensión social en estos acuerdos.

Esto exigirá acción por parte de las organizaciones regionales y éstas podrán decidir de la política y de la acción con respecto a las instituciones establecidos con miras a la integración económica regional. El mismo principio se aplicará al diálogo social con los empleadores.

UNI-Africa, UNI-Asia y el Pacífico y UNI-Américas tendrán que desempeñar un papel activo en la labor de la CIOSL en sus respectivas regiones. UNI-Europa será miembro de la CES y participará en la realización de sus objetivos.

4. Sectores

Los sectores diferirán considerablemente en cuanto a sus miembros a escalas regional y mundial. En algunos casos, el número de miembros estará concentrado en una región determinada, mientras que en otros tendrá una dimensión mundial. El objetivo será fomentar estructuras y actividades regionales y mundiales. Se reconoce que se necesitará cierta flexibilidad, así como capacidad de adaptación, y que el sector tendrá la oportunidad de determinar sus prioridades.

Con el fin de garantizar la coherencia entre los sectores se preparará un modelo de directrices sectoriales.

No se han enumerado los grupos sectoriales en los Estatutos ya que en el futuro pueden ser objeto de cambios emanantes, por ejemplo, de los efectos de la convergencia y de la evolución tecnológica.

La UNI será una organización abierta, en medida de hacer frente a cambios futuros tales como el desarrollo de nuevos sectores o la integración de sectores potenciales.

Los sectores actualmente representados por los cuatro asociados serán los que formen los Departamentos sectoriales de la nueva Organización, v.g.:

- Comercio
- Electricidad
- Finanzas (Banca y Seguros)
- Industria gráfica
- Industria, servicios a las empresas y de tecnología de información
- Medios de comunicación, espectáculo y artes
- Peluquería y estética
- Representantes de comercio/agentes viajeros
- Seguro social y servicios de salud privados
- Servicios de mantenimiento y de seguridad
- Servicios postales y conexos
- Telecomunicaciones
- Turismo

Se solicitará a las afiliadas que completen una actualización anual de la base de datos de los miembros de la UNI en la que indicarán el número de miembros en cada uno de estos sectores.

Si bien se organizará, en conformidad con los Estatutos, una Conferencia Regional de los sectores cada cuatro años, se organizarán otras reuniones anuales regionales del sector, sea por separado, sea conjuntamente con otros, con el fin de abordar los acontecimientos políticos o temas de actualidad.

Los Grupos directores mundiales para los principales sectores tratarán de reunirse por lo menos una vez al año.

5. Grupos Interprofesionales

Todos los grupos interprofesionales funcionarán a niveles mundial y regional, y se tomarán disposiciones a este efecto en los Estatutos en lo concerniente a las Mujeres, la Juventud y los Profesionales.

Al constituirse los grupos interprofesionales, es esencial asegurar que hay participación de cada una de las cuatro organizaciones constituyentes.

6. Igualdad entre hombres y mujeres

El objetivo de la UNI es alcanzar una proporción equilibrada hombres – mujeres en todos los niveles de sus estructuras aplicando las directrices complementarias siguientes:

- a) reforzar las estructuras y actividades de las mujeres y respaldarlas mediante una red interactiva de mujeres;
- b) impulsando la obtención de este equilibrio generalizando el uso de puestos reservados y desarrollando la idea de que representantes de las mujeres actúen de "personas de contacto" en otras esferas de las estructuras de la UNI.

Además, durante el período de transición, se ha previsto que los comités mundial y regionales de mujeres sean la combinación de los comités existentes en cada una de las cuatro partes constituyentes. Seguidamente, se solicitará a estos comités que preparen propuestas idóneas relativas a las actividades de las mujeres para su examen por parte del Comité Ejecutivo Mundial.

Con el objeto de concretizar el compromiso por la igualdad entre hombres y mujeres, la UNI tomará las medidas siguientes a escala mundial:

- Una Conferencia Mundial de Mujeres, que tendrá lugar inmediatamente antes del Congreso Mundial reglamentario.
- La consolidación de las actividades interprofesionales para las mujeres, incluidas medidas suplementarias de incentivo para un desarrollo positivo.
- La creación de una Red Mundial de Mujeres de gran amplitud para promover la comunicación, la iniciativa personal y el apoyo mutuo.

- La solicitud a las afiliadas de que traten de asegurar que la composición de sus delegaciones a todas las reuniones de la UNI, refleje el porcentaje de sus mujeres miembros.
- El objetivo de que la composición de los Comités Ejecutivos refleje el número de mujeres en el conjunto de miembros.
- La asignación de un puesto garantizado suplementario en el Comité Ejecutivo Mundial para la Presidenta del Comité Mundial de Mujeres, así como cuatro puestos reservados para representantes de las mujeres, una elegida por cada región.
- La introducción de medidas de igualdad entre hombres y mujeres en las estructuras regionales y sectoriales.
- El control y el análisis del progreso hacia la igualdad entre hombres y mujeres en las estructuras de la UNI.

7. Juventud

La UNI velará por que se alcance el objetivo de que las actividades para la juventud sean para los miembros de menos de 25 años.

8. Representación

Los comités sectoriales mundiales de telecomunicaciones, la industria gráfica y la Alianza del Espectáculo Internacional continuarán estando representados en ICEMU.

Asimismo, arreglos como los existentes entre MEI, FIM Y FIA (la Alianza del Espectáculo Internacional) seguirán siendo reconocidos.

UNI-Europa será una federación sindical de la CES. Habrá continuidad de representación de los trabajadores de correos, telecomunicaciones y gráficos en la CES. La sección MEI de UNI Europa seguirá siendo parte de la Alianza del Espectáculo Europea. En otras regiones, los comités regionales mantendrán relaciones con las organizaciones regionales de la CIOSL y otras organizaciones internacionales.

9. Nombramientos

Los/las Jefes(as) de Departamento serán nombrados por el/la Secretario(a) General en consulta con el Comité Director del sector concernido y con el acuerdo del/de la Presidente(a) y de los/las Vicepresidentes(as) del sector y del Consejo Directivo de la UNI.

10. Miembros al día en sus cotizaciones

En numerosos artículos de los Estatutos se mencionan los “miembros al día en el pago de sus cotizaciones” a fines de representación, elecciones y votación.

Se entiende por miembros al día en el pago de sus cotizaciones aquellos que han pagado la totalidad de las cotizaciones debidas al final del año civil precedente.

Los miembros al día en sus cotizaciones se calculan como sigue: el monto total de las cotizaciones pagado por la afiliada con respecto al año civil precedente dividido por la tarifa de las cotizaciones vigente.

11. *Proceso de afiliación*

Sujeto al párrafo 1 del Artículo 4 de los Estatutos, el Comité Ejecutivo Mundial decidirá de las solicitudes de afiliación. Tras haberlas recibido, el/la Secretario(a) General consultará a todas las afiliadas existentes en el país concernido, al Ejecutivo Regional concernido y a los/las Presidentes(as) del Sector o Sectores concernidos antes de hacer una recomendación al Comité Ejecutivo Mundial.

12. *Idiomas*

UNI tiene el objetivo de que los participantes puedan expresarse en el idioma de su opción. Sin embargo, debe admitir que será imposible satisfacer todas las solicitudes a este respecto, habida cuenta del peso logístico y financiero involucrado.

13. *Reglamento*

La regla No. 7 detalla los procedimientos que deben aprobarse con respecto a la votación. La situación en cuanto a las decisiones de política no presenta muchos problemas, por no decir ninguno, en la medida en que las mociones, las enmiendas y los documentos del Comité Ejecutivo Mundial se aprobarán por simple mayoría en una votación a mano alzada, o, en casos excepcionales, por votación con papeleta. Sin embargo, en el caso de elecciones para mandatos, aunque los procedimientos normalmente deben resultar en un proceso de “confirmación”, en el caso poco probable de candidaturas múltiples, la votación será con papeleta sobre una base de votación general. El candidato que reciba el voto más bajo no accedería a la próxima vuelta hasta que solamente queden dos candidatos. En la vuelta final entre los dos candidatos restantes, el candidato con más votos se considerará elegido.

División por zonas a fines de elecciones al Comité Ejecutivo Mundial de la FIET

Zona I África - Todos los países africanos

Zona II Cercano Oriente y Oriente Medio

Israel
Jordania
Líbano
Palestina

Zona III Estados Unidos y Canadá

Zona IV América Latina - Norte

Bolivia
Colombia
Ecuador
Perú
Venezuela

Zona V América Latina - Sur

Argentina
Brasil
Chile
Paraguay
Uruguay

Zona VI Centroamérica, el Caribe y México

Todo el Caribe
Costa Rica
El Salvador
Guatemala
Honduras
México
Nicaragua
Panamá

Zona VII Asia del Sur

Bangladesh
India
Nepal
Pakistán
Sri Lanka

Zona VIII Asia del Sudeste

Filipinas
Indonesia

Malasia
Singapur
Tailandia

Zona IX

Asia Oriental

Corea
Japón
Mongolia
República de China/Taiwan
SAR Hong Kong

Zona X

Asia Central

Kazajstán
Kirgistán
Tadyikistán
Turkmenistán
Uzbekistán

Zona XI

Oceanía

Australia
Naciones del Pacífico
Nueva Zelandia

Zona XII

Europa Central, del Sudeste y Estados del Báltico

Albania
Bosnia y Herzegovina
Bulgaria
Croacia
Eslovenia
Estonia
Hungria
Letonia
Lituania
Macedonia, antigua Yugoslavia
Moldova
Polonia
República Checa
República Eslovaca
Rumania

Zona XIII

Europa Oriental

Armenia
Azerbaiyán
Belarus
Georgia
Rusia
Ucrania

Zona XIV

Reino Unido e Irlanda

Zona XV

Países Nórdicos

Zona XVI

Europa Meridional

Chipre
España
Grecia
Italia
Malta
Portugal
Turquía

Zona XVII

Bélgica
Francia
Luxemburgo
Mónaco
Países Bajos

Zona XVIII

Austria
Alemania
Suiza